

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, apartados A numeral 4, F numeral 4 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 16 fracción V, 18, 20 fracción III, 30 fracciones I, II, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones VII, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracción I, II y IV, 16, 17, 21 de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México; 2, 3, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; así como 14 de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; entendiéndose por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; así mismo dispone que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Que el artículo 16 apartados A y F de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Ciudad de México minimizará su huella ecológica a través de una infraestructura urbana compacta y vertical, a través de la introducción de nuevas tecnologías y haciendo uso de energías renovables; para lo cual se establecerán las medidas necesarias para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias. Además, de integrar sistemas propios de generación y abasto de energía, a través de la implementación progresiva de energías limpias. Lo anterior se ejecutará a través de la elaboración de planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura de abasto de energía, entre otras.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024) es su Objetivo “3.5 Establecer una política energética soberana, sostenible, baja en emisiones y eficiente para garantizar la accesibilidad, calidad y seguridad energética” menciona que para satisfacer la demanda creciente de energía a precios accesibles y así garantizar la soberanía y seguridad energética nacional, será necesario potenciar la producción nacional de energía de manera sostenible, promoviendo su generación con fuentes renovables. Asimismo, dentro del mismo objetivo, en el numeral 3.5.8 se propone fomentar la generación de energía con fuentes renovables y tecnologías sustentables, y coadyuvar a la reducción de las emisiones del sector energético, promoviendo la participación comunitaria y su aprovechamiento local, así como la inversión.

Que en términos de los artículos 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, en la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría de Desarrollo Económico deberá procurar esquemas de apoyo a estas últimas mediante la concurrencia de recursos federales y de la Ciudad de México así como de las cámaras empresariales, a través la modernización, innovación y desarrollo tecnológico promoviendo una cultura tecnológica en las MIPYMES.

Que de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene facultades para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para impulsar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las MIPYMES, y coordinar e impulsar la participación directa del sector público, privado y social, así como las acciones e instrumentos de apoyo para el desarrollo de su competitividad. Asimismo, que de conformidad con el artículo 4 de la misma norma, se consideran como Actividades de Fomento para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, entre otras, a las económicas y a las tecnológicas, siendo las primeras las que contribuyan a crear, organizar y desarrollar mecanismos económicos para apoyar o estimular la creación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES, así como el incremento de su participación en los mercados, con el fin de fomentar el empleo y el bienestar social y económico. Las segundas serán las que contribuyan a la actualización e innovación tecnológica de las MIPYMES, particularmente en el desarrollo de sistemas, procesos, productos y servicios, con el fin de incrementar su competitividad. Además, para contribuir a consolidar el mercado de la energía solar en la Ciudad de México, se requiere fomentar que las Mipymes

proveedoras de tecnología solar aumenten su participación en el mercado energético del sector residencial como uno de los mercados más grandes de la Ciudad de México.

Que el desarrollo económico de la Ciudad de México requiere de un crecimiento energético sustentable, por lo que existe la necesidad de mitigar el impacto en la calidad del aire y a la atmósfera que tiene el uso de la energía necesaria para el desarrollo de todas las actividades dentro de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México cuenta con un amplio potencial de energía solar, el cual puede ser aprovechado para la generación eléctrica distribuida a partir de sistemas fotovoltaicos o para el aprovechamiento térmico mediante calentadores solares de agua en beneficio de las viviendas, empresas y en general de todas las personas físicas y morales de la Ciudad. La instalación de tecnologías de aprovechamiento de la energía solar ayuda a atender el problema ambiental del cambio climático, además de fortalecer las finanzas de las personas usuarias de estas tecnologías al brindarles la oportunidad de generar ahorros por consumo energético. Para ello es indispensable el fortalecimiento a las actividades de instalación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables, lo que permitirá generar oportunidades de creación de empleo, de creación de empresas y de impulso a la generación de valor agregado de este sector en la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO PERSONA BENEFICIARIA EN EL ACCION INSTITUCIONAL DE ENERGÍA SOLAR PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

1. Población Objetivo

Se convoca a todas aquellas personas físicas y morales de la Ciudad de México, que requieran de una INTERVENCIÓN ENERGÉTICA en sus instalaciones o viviendas ubicadas dentro del territorio de la Ciudad de México y que cumplan con los requisitos, así como los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes disposiciones a participar como PERSONA BENEFICIARIA de la Acción Institucional “Energía Solar para la Ciudad de México”.

Bajo ningún concepto podrán ser personas BENEFICIARIAS de la Acción Institucional las servidoras y servidores públicos de la SEDECO, o de las dependencias que integran la Administración Pública o de las Alcaldías, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas, de conformidad a las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

2. Objetivos generales y específicos

Objetivo general

Propiciar la transición hacia las fuentes renovables de energía en la Ciudad de México, fomentando la instalación de tecnologías de aprovechamiento de la energía solar en todos los sectores procurando salvaguardar la calidad de estos sistemas, a fin de mejorar la competitividad de la Ciudad de México a través de un enfoque de sostenibilidad energética, fomentando el desarrollo económico del sector de la energía solar, la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero asociada al consumo de la energía y contribuyendo a una descarbonización de la economía de la Ciudad de México que busque combatir el cambio climático.

Objetivos específicos

1. Brindar Asesorías Técnica y Económica a las personas BENEFICIARIAS para la instalación de Sistemas Energéticos.
2. Establecer mecanismos de control de la calidad de los Sistemas Energéticos y de las instalaciones realizadas.
3. Vincular a las personas BENEFICIARIAS con fuentes de financiamiento para la adquisición e instalación de Sistemas Energéticos.
4. Desarrollar mecanismos de promoción de la Acción Institucional.
5. Socializar los beneficios, rentabilidad y casos de éxito de la sustitución de combustibles fósiles por energía renovable.

3. Requisitos de acceso

Son consideradas como personas BENEFICIARIAS de la presente Acción Institucional aquellos SOLICITANTES que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes disposiciones y reciban alguno de los beneficios contemplados en la misma.

Los SOLICITANTES estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

Todo SOLICITANTE deberá enviar por correo electrónico a energia@sedeco.cdmx.gob.mx una copia digital de los siguientes documentos:

Personas físicas:

1. Formato de Solicitud de Asesoría Técnica y Económica con firma autógrafa de la persona solicitante, el cual podrá ser obtenido en la dirección electrónica de Ciudad Solar: <http://www.ciudadsolar.cdmx.gob.mx>
2. Identificación Oficial Vigente con fotografía de la persona solicitante: Credencial para votar, Cédula profesional o Pasaporte.
3. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México de las instalaciones para las que se solicita la intervención energética, con una antigüedad máxima de tres meses. Se acepta como tal el estado de cuenta de: servicio de telefonía fija o móvil local, servicios digitales, impuesto predial, servicio de agua, servicio de energía eléctrica y servicios bancarios. Para las alcaldías rurales se acepta el certificado de residencia, constancia de domicilio o constancia de productor.

Personas morales:

1. Formato de Solicitud de Asesoría Técnica y Económica con firma autógrafa del representante legal, el cual podrá ser obtenido en la dirección electrónica de Ciudad Solar: <http://www.ciudadsolar.cdmx.gob.mx>
2. Acta constitutiva y las principales modificaciones a sus estatutos sociales, pasados ante la Fe de Notario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como la protocolización del nombramiento y facultades del representante legal.
3. Identificación Oficial Vigente con fotografía del representante legal: Credencial para votar, Cédula profesional o Pasaporte.
4. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México de las instalaciones para las que se solicita la intervención energética, con una antigüedad máxima de tres meses. Se acepta como tal el estado de cuenta de: servicio de telefonía fija o móvil local, servicios digitales, impuesto predial, servicio de agua, servicio de energía eléctrica y servicios bancarios. Para las alcaldías rurales se acepta el certificado de residencia, constancia de domicilio o constancia de productor.

4. Procedimiento de acceso

1. Los y las SOLICITANTES que deseen obtener los beneficios de la Acción Institucional enviarán por correo electrónico a la dirección energia@sedeco.cdmx.gob.mx la documentación que se establezca como requisito en el numeral 3 de la presente Convocatoria y a aceptará el aviso de protección de datos personales.
2. En caso de cumplir con la documentación establecida en los requisitos, las y los SOLICITANTES recibirán la visita por parte de personal de la DGyDSE, o bien de los proveedores a los que la DGyDSE solicite realizar una cotización, para realizar el Levantamiento Técnico y se confirmará su calidad de persona BENEFICIARIA.
3. La persona BENEFICIARIA recibirá la Asesoría Técnica y Económica por parte de DGyDSE y recibirá el Reporte Técnico y Económico.
4. La persona BENEFICIARIA recibirá cotizaciones del SISTEMA ENERGÉTICO requerido, elaboradas por los PROVEEDORES de la Acción Institucional que decidan hacer una oferta.
5. La persona BENEFICIARIA elegirá la oferta que más le convenga de entre todas las cotizaciones que los PROVEEDORES le hagan llegar y la comunicará por escrito a la DGyDSE.

6. Si la persona BENEFICIARIA requiere de financiamiento para la adquisición del SISTEMA ENERGÉTICO, podrá solicitar a la DGDySE la vinculación con el FONDESO, el FIDE, CI Banco, Banverde o cualquier otra institución financiera con la cual se tenga colaboración, la DGDySE proveerá de la información sobre las características y requisitos de las opciones de financiamiento disponibles y realizará la vinculación con la opción que elija libremente, debiendo la persona BENEFICIARIA cumplir con los requisitos que se establezcan en cada caso, los cuales pueden ser consultados en los siguientes sitios y sin limitarse a ellos:

- a. FONDESO: <https://www.fondeso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/ROPs.pdf>
- b. FIDE: http://www.fide.org.mx/?page_id=14782
- c. CI Banco: <https://www.cibanco.com/es/cibanco/credito-panel-solar>
- d. Banverde: <https://banverde.com/producto/>
- e. Home Depot: <https://www.homedepot.com.mx/meses-sin-intereses>
- f. Red Girasol: <https://www.redgirasol.com/>

La persona BENEFICIARIA podrá solicitar y recibir por parte de la DGDySE la visita de verificación de la instalación para corroborar que cumple con los estándares establecidos en las presentes disposiciones.

5. Criterios de elegibilidad

Serán elegibles las y los SOLICITANTES que cumplan con todos los requisitos especificados en el numeral 3 “Requisitos de acceso” de la presente Convocatoria.

6. Vigencia

La presente Convocatoria tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web <https://ciudadsolar.cdmx.gob.mx/> y hasta el 30 de noviembre de 2024.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE

**Secretario de Desarrollo Económico
Del Gobierno de la Ciudad de México**